

ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, fracción I de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla en el Eje Transversal I.- "Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social", establece en el Reto 5, Estrategia 5.1 Reestructurar la Administración Pública Estatal para corresponder costos de operación con impactos y beneficios de la población, y como línea de acción, 5.1.1 Implementar una reingeniería organizacional y la vinculación hombre-puesto que impacte en la mejora del desempeño.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, en adelante "La Ley" cuyo objeto es: Establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez" (Artículo 1°.)

Que el artículo 2°, establece quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley; entre los cuales, en la fracción I, se encuentran: "Los Poderes del Estado", sin precisarse a lo largo de La Ley si se incluye a los organismos descentralizados que integran a la Administración Pública Paraestatal.

Que no obstante esta Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas si está obligada a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios.

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, así como sus administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se ha integrado con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia para dar

cumplimiento a sus atribuciones y a sus programas

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, señala en el artículo 8°. y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir con las medidas de austeridad y ahorro, entre ellos un Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

En este sentido, resulta fundamental aplicar políticas que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como lo son: la Administración de los recursos Presupuestales, Humanos, Materiales y de Servicios Generales.

Que el artículo 84 fracciones I y XI de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora facultan al o la Coordinador(a) General para vigilar que se ejerza el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, es decir se observen los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, asimismo para emitir las disposiciones administrativas generales necesarias, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, por lo que se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés de observancia obligatoria para la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y sus Unidades Administrativas.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto regular los programas de austeridad y ahorro de recursos implementados por la Comisión, a fin de racionalizar el gasto destinado a las actividades sustantivas, administrativas y de apoyo, en cumplimiento a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Artículo 3.- El ámbito de observancia de este Reglamento será únicamente respecto de recursos de origen estatal, por lo que el ejercicio de recursos provenientes de la Federación u otras instancias, deberá ajustarse a la normatividad que rija su ejecución.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Comisión: Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Dirección General de Administración: El órgano auxiliar administrativo a que se refiere el artículo 2º, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas.

Programa: Programa de Austeridad Anual que emita la Comisión.

Ley: Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Reglamento: Reglamento de Austeridad de la Comisión.

Titulares: Los Titulares de Unidades Administrativas de la Comisión.

Unidad Administrativa: Todas las Unidades adscritas Comisión.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Comisión.

Artículo 5.- La Dirección General de Administración se coordinará con las Unidades Administrativas, para que la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de cada Unidad se elabore aplicando los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro de recursos.

Artículo 6.- La Comisión a través de la Dirección General de Administración integrará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio presupuestal, para presentarlo por conducto del o la Coordinador(a) General. en donde se señale, el ahorro obtenido durante el ejercicio del año anterior, así como una propuesta de las acciones a realizar para obtener ahorro de recursos de acuerdo a lo proyectado durante el ejercicio presupuestal inmediato que corresponda.

SERVICIOS PERSONALES

Artículo 7.- Para la realización del Programa Específico de Estructuras Orgánicas Ocupacionales y dar cumplimiento al Programa de Austeridad de la Comisión, el Titular de la Dirección General de Administración, deberá realizar las acciones necesarias para mantener actualizada trimestralmente las estructuras orgánicas de cada unidad administrativa, mismas que deberán ser validadas por su Titular. Deberá reunirse con los titulares o con quien éste designe, por lo menos semestralmente, para verificar y actualizar su estructura, puestos y unidades y la no existencia de duplicidad de funciones entre el personal.

Artículo 8.- Para los servidores públicos de la Comisión se fijará un valor salarial

de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Sueldos aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión, garantizando la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones de acuerdo al puesto, atendiendo la disciplina presupuestal.

Artículo 9.- En caso de generarse una vacante durante el ejercicio presupuestal, podrá ser cubierta siempre y cuando el titular de la Unidad Administrativa, justifique plenamente su contratación, indicando las funciones a realizar y verificándose que el personal a contratar cumpla con el perfil del puesto requerido.

Artículo 10.- La contratación de personal por honorarios asimilables a sueldos, será únicamente cuando el prestador del servicio vaya a desempeñar tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento y experiencia en alguna profesión u oficio, será de carácter temporal y en el objeto del contrato deberá señalar de manera clara y específica las funciones a realizar por la persona contratada, además de estar sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Artículo 11.- Para el ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad de lo adquirido, realizándose dentro de los parámetros máximos y mínimos que, en su caso, determine el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.

Artículo 12.-La Comisión elaborará con base al presupuesto autorizado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que permita adquirir suministros en mayores cantidades en forma oportuna y a menor costo.

Artículo 13.- La contratación de bienes y servicios se realizará preferentemente a través de Licitación Pública, con el propósito de promover la libre participación de los interesados a fin de que presenten propuestas dentro de un marco de equidad y asegurar a la Comisión las mejores condiciones de contratación.

Artículo 14.- Deberán publicarse mensualmente en la página de transparencia de ésta Comisión, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así

como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo 15.- Los titulares de las unidades administrativas deberán promover entre sus empleados, el reciclar todos aquellos materiales de oficina que así lo permitan, tales como hojas blancas, clips, entre otros, de igual manera reducir al máximo la impresión de documentos, principalmente de leyes, reglamentos, boletines, debido a que estos pueden ser consultado en páginas de internet.

Artículo 16.- El ahorro de recursos que se establezca en el Programa Anual de Austeridad, se realizará con base al presupuesto modificado al tercer trimestre del año.

SERVICIOS GENERALES

Artículo 17.- Se deberán dar seguimiento para su cumplimiento a los Programa Específicos de Agua Potable, Energía Eléctrica y Combustible, por lo que deberá informarse al final de cada ejercicio las acciones realizadas.

Artículo 18.- Los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones solo podrán ser contratados los estrictamente necesarios y deberán estar autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la de la Comisión, para esos efectos, el área requirente deberá plasmar en su solicitud, el motivo y la justificación de su contratación. El área responsable de la contratación deberá verificar que el prestador de los servicios profesionales tenga la experiencia especialidad para la prestación de los servicios, plasmar claramente en el contrato, el objetivo y el periodo de contratación y la forma de comprobación de la prestación de los mismos.

Artículo 19.- Los gastos por concepto de viáticos para la realización de comisiones oficiales temporales que requieran los servidores públicos de la Comisión, se pondrá desempeñar dentro y fuera del Estado de Sonora, así como en el extranjero, aplicando el tabulador de viáticos autorizado por el Consejo Directivo de la Comisión, mismo que deberá ser comunicado a los titulares de las Unidades Administrativas, así como el procedimiento para su solicitud.

Artículo 20.- Las comisiones oficiales se limitarán a las mínimos indispensables, con la finalidad de restringir en lo posible el gasto en Viáticos y Gastos de alimentación o de camino y se autorizarán sólo los estrictamente indispensables para el cumplimiento de objetivos y metas de la Comisión, apoyo a áreas sustantivas y administrativas, sin afectar las tareas encaminadas a promover el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en Sonora.

Artículo 21.- Las unidades administrativas que requieran gasto por concepto de viáticos para la realización de comisiones temporales, deberán solicitarlo a través de oficio suscrito por su titular o por quien este facultado, dirigido a la Dirección General de Administración, adjuntando invariablemente el oficio de comisión en original en donde se indique, nombre del servidor público comisionado, motivo de la comisión y días que estará comisionado, incluyendo además el formato de solicitud de viáticos, debidamente requisitado.

Artículo 22.- Los Servidores Públicos de los niveles de puesto del 1 al 11 que reciban recursos por concepto de viáticos por la realización de una comisión temporal, deberá comprobar el cumplimiento de la comisión conferida dentro de los cinco días hábiles posteriores, elaborando informe que contenga el resultado obtenido. Solo se otorgarán viáticos a quien haya cumplido con el informe antes referido.

Artículo 23.- Los servidores públicos que realicen comisiones, además de los gastos por concepto de viáticos, podrá según cada caso, autorizarles gastos por pasajes aéreos o terrestres, combustible y cuotas de peaje, gastos que deberán ser comprobados con la documentación soporte, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes. Queda prohibida la adquisición de pasajes aéreos de primera clase para el personal, tanto en el país como en el extranjero.

Artículo 24.- La Comisión, solicitará a la Secretaría de Hacienda ser beneficiada con los recursos provenientes de los ahorros logrados en la Comisión en los diferentes capítulos de gasto, para que éstos sean reasignados, transferidos o etiquetados a los programas que realiza la Comisión, para las adquisiciones de equipo, materiales, capacitación para el personal, entre otros.

Artículo 25.- La Comisión podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios consignados en el Presupuesto de Egresos Autorizado para cubrir las necesidades básicas para su funcionamiento, adquiriendo bienes no ostentosos o de lujo.

SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, aplicar y supervisar las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la emisión de los programas específicos, programa anual de austeridad, el presente Reglamento y la Ley.

Artículo 27.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán corresponsables y coadyuvarán en el cumplimiento de los programas de

austeridad que implemente la Comisión a través de la Dirección General de Administración, el presente Reglamento y la Ley.

Artículo 28.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Reglamento será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

Segundo. Se instruye publicar este documento en la página oficial de la Comisión.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los veintisiete días del mes de Agosto de 2020.

ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS

COORDINADOR GENERAL

